



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0024/09/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

16104

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00646/24

Clave de proyecto: 03BS2023TD071

Bitácora: 03/MP-0024/09/23

La Paz, B. C. S, a 15 de Abril de 2024.

**VARIAL INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ERNESTO ARTURO DOIG ALVEAR HERNÁNDEZ**



PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0024/09/23**, respecto del procedimiento de evaluación y resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y anexos en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la obra y actividad "**CHILO CHILL GLAMPING RESORT**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la regularización de obras y el cambio de uso de suelo, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un hotel de dos pisos con 24 habitaciones y sus obras asociadas, a llevarse a cabo en el predio identificado como Lote 741, Manzana 04-015 dentro del Fraccionamiento Paraíso del Cactus, en el área conocida como El Sargento y su Anexo La Ventana, Subdelegación municipal de El Sargento, Municipio de La Paz, B. C. S. y sometido por el C. Ernesto Arturo Doig Alvear Hernández en calidad de Representante Legal de la razón social **VARIAL INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V.** y que en lo sucesivo será denominado **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 20 de Septiembre de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud

"CHILO CHILL GLAMPING RESORT"
VARIAL INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V.
Página 1 de 43

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



17/04/2024
Fecha Original
Arg. Ernesto
y



adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracción VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos O, Q y R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 12 de octubre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0044/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0044-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 05 al 11 de Octubre de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 29 de Septiembre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha jueves 25 de Septiembre de 2023, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican*, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 04 de Octubre de 2023 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0024/09/23 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con



Handwritten signature and initials in blue ink.



fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 13 de Octubre 2023 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.01469/2023, dirigida la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida 16 de Octubre de 2023.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.01470/23, dirigido a la Presidenta Municipal Ing. Milena Paola Quiroga Romero del H. XVII Ayuntamiento de La Paz B. C. S. Dicha solicitud fue recibida el 16 de Octubre de 2023.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.01471/23, dirigido a Arq. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMM). Dicha Solicitud Fue recibida el día 16 de Octubre de 2023.

VI. Que con fecha 13 de Noviembre 2023, se recibió el Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.558/2023, de fecha 31 de Octubre 2023, emitido por la SEPUIMM mediante el cual emite Opinión Técnica en respuesta a lo solicitado y el cual manifiesta lo siguiente:

1. ... *"Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Chilo Chill Glamping Resort" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."*

VII. Que con fecha 29 de noviembre de 2023, se recibió el Oficio No. PFFPA/10.1/8C.17/1821/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la PROFEPABCS y mediante el cual, indica lo siguiente:

"Por lo que se indica que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación, no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado, sin embargo, se hace



Handwritten signature and initials in blue ink.



alusión que esta Oficina de Representación en fecha 14 de Febrero de 2023, sancionó a dicho proyecto, lo anterior por la siguiente irregularidad:

1. Por vulneración a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IX y X de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, toda vez que no se cuenta con la correspondiente autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar obras y/o actividades de Desarrollos Inmobiliarios en Ecosistemas Costeros, lo anterior toda vez que durante la visita de inspección se circunstancio lo siguiente..." se observa un predio de 30 metros por 100 metros (3,000 metros cuadrados) donde se observa que dicho predio es un área de duna costera ya que se observa vegetación típica de una duna costera colindante al predio, consiste en TRIPA DE AURA, ZACATE SALADO, SAÑICORINAS, ESPUELA DEL DIABLO, dentro de la superficie del predio se encuentra con las siguientes instalaciones consistentes en 10 tiendas de campaña de aproximadamente 6 metros de diámetro, de lona color blanco utilizada como dormitorio, 15 baños, un área de restaurant-bar, construido a base de madera y techo de hoja de palma, un área de comedor aproximadamente 20 metros por 5 metros, construida con postes de morillo de pino y malla sombra así como techo de carrizos, así como la instalación de una bodega construida de madera para almacenamiento de equipo de sky kite, 15 mesas de madera y 22 sillas o bancas para dos personas. Área de recepción de 16 metros cuadrados aproximadamente hecha de hoja de palma, madera y cimentación de concreto y piedra, techo de hoja de palma y madera utilizada como recepción del área de lobby de aproximadamente 4 metros por 12 metros, construida a base de concreto (piso), y techo de lámina de asbesto un contenedor de metal de aproximadamente 6 metros por 2 metros utilizado como almacén y lavandería, un área de 3 metros por 9 metros de área de cocina, balos y oficina construidos a base de block y techo de concreto. Dichas obras se observan sobre Duna Costera. La vegetación existente forestal es de 10 LOMBOY, 30 TOROTES, 24 BIZNAGAS, VIEJITOS, GARAMBUYOS, 27 CARDONES, DATILILLO, ASI COMO PALMAS COSTERAS (27 EJEMPLARES) ... " (sic) Dicho predio se encuentra delimitado en las siguientes coordenadas UTM de regencia: V1 (603441X, 26593029Y, V2) 603415X 2659316Y, V3) 603368X, 2659228Y, V4) 603396X 2659214Y. Así mismo se circunstancio que se observó que el predio inspeccionado y colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre se observó la instalación de 15 techumbres y un total de 35 camastros en un área de aproximadamente 30 metros por 20 metros la cual se observó al momento de la visita utilizada por los huéspedes del hotel.

2. Señalando al inspector actuante en la foja 04 de 08 del acta de inspección IA 060 22 de la fecha 05 de julio de 2022, que se observó que el predio de aproximadamente 3000 metros cuadrados el cual se encuentra dentro de un ecosistema costero ya que se encuentra a menos de 30 metros de distancia de la marca que deja la marea de las olas del Golfo de





California, a una altura aproximadamente de 7 a 10 metros sobre el nivel del mar, lo cual de determina con un geoposicionador satelital global (GPS) marca Garmin modelo Etrex 20x map DATUM, wgs 84 por lo que consta que las obras y/o actividades observadas en la visita de inspección que nos ocupa se desarrollan dentro de un ecosistema costero; para las cuales se requiere autorización de impacto ambiental que debe ser emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior se constata, ya al momento de la visita de inspección no acredito exhibir la misma, así como el uso conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requirió al inspeccionado que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre del acta de inspección número IA 060 22 de fecha 05 de julio de 2022, exhibiera la respectiva autorización respecto de las obras y/o actividades observadas durante la visita de inspección.

Indicando que se ordenaron medidas correctivas las cuales se encuentran pendientes de acreditar su cumplimiento y que al día de hoy no se ha acreditado el pago de la sanción impuesta, lo anterior se informa para sus efectos legales correspondientes. Se adjunta reporte de visita técnica para referencia." ...

VIII. Que el 30 de noviembre 2023, mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01799/23, esta ORSEMARNATBCS con fundamento en los artículos 35 Bis, de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA, solicitó a el promovente la siguiente información adicional:

Sobre el particular hago de su conocimiento que con base en la Opinión Técnica de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS) en el sentido de que no se ha dado cumplimiento a las medidas correctivas y no ha acreditado el pago de la sanción impuesta al ACUERDO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO PFFPA/10.1/2C.27.5/022/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 queda suspendido el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la MIA-P del proyecto en cuestión. Por lo que para poder en condiciones de continuar dicho procedimiento deberá inicialmente presentar ante esta ORSEMARNATBCS:

1. Copia del Pago de la Sanción Económica impuesta por la PROFEPABCS citada en la Resolución Administrativa anterior.
2. Documento que incluya la información correspondiente al cumplimiento de las Medidas Correctivas también a las que hace referencia la Resolución Administrativa anterior.

Una vez acreditado lo anterior y como resultado del análisis técnico realizado a la MIA-P del proyecto, se concluyó que la información contenida en la misma no reúne los elementos técnicos indispensables para continuar con su evaluación en materia de Impacto Ambiental. Por lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio



Handwritten blue ink marks, including a large '9' and a signature-like mark.



Ecológico y la Protección al Ambiente y 22, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta ORSEMARNATBCS determina que para continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto deberá presentar la siguiente información adicional:

3. Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.
4. Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y conforme con lo establecido en el Plan Parcial de desarrollo Urbano Los Planes-El Sargento-Ensenada de Muertos vigente.
5. Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.
6. La dosificación de superficies al interior del predio deberá cumplir con lo establecido en el Programa antes citado en densidad neta, frente mínimo del lote C.O.S. y C.U.S. y superficie mínima de lote, situación que si no se cumple podría ser no procedente el proyecto.
7. Con relación al capítulo III. VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO CON LA REGULACIÓN DEL USO DE SUELO y toda vez que se trata de una regularización de operación del proyecto y obras adicionales a construir, deberá detallar los aspectos vinculantes con:
 - a. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - b. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 - c. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - d. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 - e. Normas Oficiales Mexicanas.
 - f. Atlas de Riesgo.
 - g. Regiones Terrestres Prioritarias.
 - h. Sitios RAMSAR.
 - i. Regiones Hidrológicas Prioritarias.
 - j. Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).



Handwritten signature and initials in blue ink.



8. Deberá abundar en la justificación de la delimitación del Sistema Ambiental. En su caso redefinirla con base a los criterios de: Cuenca, microcuenca, Subcuenca o Unidad de Gestión Ambiental.
9. Deberá adjuntar copia del Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para su respectivo uso.
10. Deberá presentar la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales conforme la legislación forestal vigente que le compete emitir a esta ORSEMARNATBCS.
11. Deberá demostrar que el subsuelo donde pretende desplantar las obras nuevas, particularmente el Hotel tenga las características óptimas para su edificación. Se sugiere Adjuntar el estudio de Mecánica de Suelos aplicable.
12. Describir el tema de caracterización de dunas costeras en la zona del ecosistema costero y la franja afectada donde se desplantó el proyecto.
13. Deberá presentar la ubicación y abundar en las características del biodigestor respecto a las necesidades de operación del hotel y todas las instalaciones cuando estén al 100 % de su capacidad.
14. Abordar el tema de Tortuga Marina en la zona considerada como de anidación y relacionarla con la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2022.
15. Abordar el tema de la problemática ambiental del sistema donde se inserta el proyecto.
16. Describir los impactos adversos (identificación, descripción y evaluación) por la remoción de la vegetación en la duna costera donde se encuentra localizado el proyecto, ya que estos por lo general se presentan a largo plazo. Además de los generados por las obras adicionales propuestas.
17. En el capítulo de pronósticos ambientales, deberá describir el escenario ambiental que implique la realización del proyecto, pero sin considerar medidas preventivas, de mitigación o restauración.
18. Proponer las medidas de prevención, mitigación y compensación de las actividades de operación de las obras ya edificadas y por las obras adicionales a construir.
19. Deberá incluir un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, deberá incluir cuando menos la siguiente información:
 - a. Objetivos y alcances.
 - b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
 - e. Establecer la periodicidad de cada medida de mitigación de acuerdo al programa de trabajo y darle cumplimiento.



← 9 d



IX. Que el día 29 de enero de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito de fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual el promovente solicita una prórroga por 30 días hábiles más para presentar la información adicional solicitada en el RESULTANDO inmediato anterior.

X. Que mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00159/2024, del 31 de enero de 2024, esta ORSEMARNATBCS le amplió el plazo por 15 días hábiles más para la entrega de la información adicional solicitada.

XI. Que el día 04 de marzo de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual el promovente ingreso la información adicional solicitada en el RESULTANDO XI.

XII. Que mediante el oficio ORE.SEMARNAT-BCS.00430/2024, del 07 de marzo de 2024, esta ORSEMARNATBCS le amplió el plazo de evaluación con el fin de analizar y evaluar la información adicional ingresada.

XIII. Que en los anexos de la MIA-P y de la Información Adicional se encuentran copias simples de la siguiente documentación:

1. Copia simple de Oficio FOLIO No. DOT/US-502/23, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Municipio de La Paz, B. C. S., mediante el cual Autoriza el Uso de Suelo catalogado como Turístico para Alojamiento.
2. Copia simple de Oficio DGP-0039/2024, de fecha 08 de febrero 2024, emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de Baja California Sur mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo Turístico.
3. Copia simple de Acuerdo de Resolución Administrativa Número PFFPA/10.1/2C.27.5/022/2023, emitido por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de fecha 14 de febrero 2023. Mediante el cual en la página 20, tercer párrafo procede a imponer una multa por \$ 82, 992.00 pesos por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IX y X, de la LGEEPA y el artículo 5, incisos Q y R de su Reglamento en Materia de impacto ambiental.
4. Copia simple del Título de Concesión DGZF-008/21, Expediente: 46/BCS/2019, C.A. 16.27S.714.1.2-3/2019, del 15 de febrero de 2021, emitido por Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, mediante el cual otorga el Título de Concesión por una superficie de 601.74 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre para protección y ornato, ubicado en la Calle Tuna S/N, localidad del El Sargento.



5. Acuerdo de pago de multa Núm. PFFPA/10.3/2C.27.5/077/23, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, mediante el cual la promovente exhibe comprobante de pago de multa por la cantidad de \$ 82, 992.00 pesos, realizado el 07 de marzo de 2023, con llave de pago 4B9811C637, numero de operación 306612387265, con cadena de referencia del DPA: 087000164, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por concepto de pago de multa impuesto en la resolución administrativa número PFFPA/10.1/2C.27.5/022/2023, de fecha 14 de febrero 2023.
6. Copia simple del acuerdo de comparecencia PFFPA/10.1/2C.27.5/025/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, mediante el cual la PROFEPA indica que no es posible acordar el cumplimiento de medidas correctivas hasta que la oficina de representación de la SEMARNAT en Baja California Sur no emita la Autorización correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

XIV. Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, no se han recibido en esta ORSEMARNATBCS la opinión técnica del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S., de acuerdo con lo referido en el RESULTANDO V, por lo que se considera que no tienen objeción para que se lleve a cabo el proyecto.

XV. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.





2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que "como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión.", de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Las obras edificadas dentro del polígono que corresponden a 10 tiendas de campaña de aproximadamente 6 metros de diámetro, de lona color blanco utilizada como dormitorio, 15 baños, un área de restaurant-bar construido a base de madera y techo de hoja de palma, un área de comedor aproximadamente 20 x 5 m construida con postes de morillo de pino y malla sombra así como techo de carrizos, instalación de una bodega construida de madera para almacenamiento de equipo de sky kite, 15 mesas de madera y 22 sillas o bancas para dos personas. Área de recepción de 16 m² aproximadamente hecha de hoja de palma, madera y cimentación de concreto y piedra, techo de hoja de palma y madera utilizada como recepción del área de lobby de aproximadamente 4 x 12 m, construida a base de concreto (piso), y techo de lámina de asbesto un contenedor de metal de aproximadamente 6 metros por 2 metros utilizado como almacén y lavandería, un área de 3 x 9 m de área de cocina, balos y oficina construidos a base de



Handwritten signature and initials in blue ink.



block y techo de concreto. Dichas obras se observan sobre Duna Costera. Asimismo, el predio colinda con la Zona Federal Marítimo Terrestre en la cual se tienen la instalación de 15 techumbres y un total de 35 camastros en un área de aproximadamente 30 x 20 m.

Estas instalaciones existentes se encuentran localizadas en una superficie de 1,844.94 m2 dentro de un polígono general con una superficie total de 3,000 m².

Todas estas obras fueron sujetas a un proceso de regularización ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS), mediante Orden de Inspección No. PFFPA/10.1/2C.27.5/141/2022, de fecha 04 de julio de 2022, Acta de Inspección No. IA 060 22, de fecha 05 de julio de 2022, así como Acuerdo de Resolución Administrativa Núm. PFFPA/10.1/2C.27.5/022/2023, de fecha 14 de febrero de 2023.

El proyecto de ampliación integra la edificación en 2 niveles, Roof Garden con área de relajamiento y el estacionamiento en la parte frontal inferior con graba para mejorar la absorción del suelo (CAS), más lo que se localiza sobre la parte posterior del conjunto ya existente.

El edificio respeta los coeficientes indicados en el uso de suelo cumpliendo como primer punto con el número de cuartos por hectáreas los cuales para nuestros 3000 m² son 16 cuartos, nuestros usos de suelos tanto municipal como estatal esta autorizados como tipo turístico para alojamiento contando con una superficie de 3000.00 m² y teniendo un frente de 30 m ,dejando una separación de 5.00 ml del límite frontal a la construcción, el COS es del 0.40 dando como resultado 1,200.00 m² de desplante el cual lo cumplimos teniendo un desplante de 233.39 m², con respecto al CUS es de 2.4 esto equivale a 7200 m² el cual se cumple teniendo una superficie de 1566 m², con respecto al CAS es de 0.60 esto equivale a 1800 m² el cual cumple teniendo una superficie de 2,733.71 m², se cumple con la altura máxima permitida la cual es 6 niveles o 21m de altura nosotros solo contamos con 3 niveles contando el Roof Garden y una altura máxima de 12m, cumplimos con los cajones de estacionamiento contado con 16 cajones.

La edificación se construirá en 3 etapas En la primera etapa con la cimentación, la segunda etapa obra civil de los 2 niveles y tercera etapa acabados, para su operación. La dosificación de superficies será la siguiente:

Planta Baja		
Concepto	M ²	Cantidad



Handwritten signature and initials in blue ink.



Superficie del terreno	3000	1
Bar	12.63	1
Bodega	23.93	1
Carpas de Glamping	280	10
Baños	15.1	6
Tienda de recuerdos	27.72	1
Recepción propuesta	5.09	1
Oficina y cctv	7.38	1
Cocina	17.55	1
Almacén-bodega	9.45	1
Comedor	38.51	1
Lavandería	8.4	1
Escaleras	18	2
Acceso principal peatonal	20	1
Estacionamiento	414.88	16
Primer nivel		
Concepto	M ²	Cantidad
Habitación Doble tipo Suite	420	6
Escaleras	16.3	2
Pasillos	65.87	1
Cubo de iluminación y ventilación	19.8	1
Azotea Roof Garden		
Concepto	M ²	Cantidad
Escaleras	19	2
Bar	17.55	1
Almacén-Bodega	11.53	1
Comedor	99	1
Sala Mirador	64.68	1
Área de Camastros	44.66	2
Alberca	140.74	1
Pasillo	75.2	1
Cubo de iluminación y ventilación niveles inferiores	19.8	1

Handwritten signature and initials in blue ink.



En lo que respecta a la instalación hidrosanitaria, el proyecto plantea la operación de una cisterna y un biodigestor de tratamiento de aguas residuales que permitirá su aprovechamiento para el funcionamiento de los muebles sanitarios, la red de riego. Para ello se han diseñado cisternas para agua potable, agua tratada, así como un cuarto de máquinas que se encuentra ubicada en sótano, a nivel de cimentación. Biodigestor con capacidad de 7,000 litros para el uso de agua negras y jabonosas para el funcionamiento del hotel esta se construye una estructura a base de concreto armado en plantilla y muros de block con castillos de 15 X 20 con varillas de 3/8" Dala de cerramiento 15 X 20 con varillas de 3/8" y tapa de concreto armado con varillas de 3/8" y 1/2" con su tapa de acero ahogada en concreto.

Cisterna con capacidad de 10,000 litros para el uso de agua potable para el funcionamiento del hotel esta se construye una estructura a base de concreto armado en plantilla y muros de block con castillos de 15 X 20 con varillas de 3/8" Dala de cerramiento 15 X 20 con varillas de 3/8" y tapa de concreto armado con varillas de 3/8" y 1/2" con su tapa de acero ahogada en concreto.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

El SA presenta un **clima** de tipo BW (h') w que corresponde con el municipio de la Paz donde el tipo de clima es desértico, muy árido, cálido con temperatura promedio anual mayor a 22 °C y temperatura del mes más frío mayor a 18 °C con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal de 5 al 10.2 % del total anual.

En el Sitio, La **temperatura** media anual es de 23.8 °C. En el mes de septiembre se tienen los registros de temperatura media más altos, con un promedio de 28 °C, y una temperatura máxima de hasta 33 °C y una temperatura mínima d Por otro lado, el mes que presenta las temperaturas medias más bajas durante el año, es enero con 18 °C, registrando una temperatura máxima de hasta 24 °C y una mínima de 9 °C.

El SA del proyecto se ubica en la subprovincia denominada Discontinuidad del Cabo Esta discontinuidad se extiende al sur del Trópico de Cáncer y es la parte final de la provincia, ocupando un área de 7,612 km² que corresponde a 9.79% de la superficie estatal. Se caracteriza por un conjunto de sierras que se orientan de norte a sur, desde el costado oriental de la bahía de La Paz hasta cerca de Cabo San Lucas.

El **suelo** predominante en el SA, corresponde con el de tipo regosol, con textura arenosa, con colores muy similares a las rocas que les dieron origen.





La zona se localiza en la Región Hidrológica número 6 “La Paz”, que a su vez se divide en la cuenca A “La Paz-Cabo San Lucas” y la cuenca B “Loreto- Bahía La Paz”. El SA está localizado dentro de la cuenca A La Paz - Los Cabos, en la región hidrológica RH6. La Región Hidrológica RH6, denominada Baja California Sureste, se localiza hacia el sureste de la península desde Bahía Concepción hasta el extremo sur en Cabo San Lucas. Esta región tiene una superficie aproximada de 12,232 km², está formada por un conjunto de arroyos intermitentes que por lo general desembocan en el Golfo de California. La Subcuenca Hidrológica Las Palmas, cuenta con 2,128 .97 km² de superficie, en esta se ubica el proyecto y área de estudio, teniendo como área de influencia directa la zona urbana de El Sargento - La Ventana.

C. ASPECTOS BIÓTICOS.

El tipo de flora existente dentro del polígono del predio es el matorral Sarcocrasicaule de neblina. La vegetación presente en él es la siguiente:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
Washingtonia robusta	Palma washingtoniana
Agave datylio	Agave
Yucca valida	Datilillo o Yucca
Ipomoea pescaprae	Gloria de la mañana en la playa
Jatropha cinérea	Sangre de Grado o Lomboy
Myrtillocactus geometrizans	Garambullo
Ferocactus cylindraceus	Biznaga
Cocos nucifera L.	Palma de coco
Pachycereus pringlei	Cardón
Bursera microphylla	Torote

En lo que corresponde a la Fauna del área del proyecto, durante los trabajos de campo realizados solo se observaron algunos animales terrestres los cuales son los siguientes:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal norteño
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola común
<i>Zenaida asiatica</i>	Zenaida aliblanca
<i>Aphelocoma californica</i>	Chara californiana



Handwritten signature and initials in blue ink.



<i>Geococcyx californicus</i>	Corre caminos
<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijera
<i>Haemorrhous mexicanus</i>	Corrión mexicano
<i>Icteria vires</i>	reinita grande
<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera
<i>Larus livens</i>	Gaviota bajacaliforniana
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño
<i>Toxostoma cinereum</i>	Cuitlacoche ceniciento
<i>Callipepla californica</i>	codorniz californiana
<i>Pelicanus Occidentalis</i>	Pelicano café
<i>Colaptes auratus chrysoides</i>	Carpintero californiano
<i>Dryobates scalaris (Picoides scalaris)</i>	Carpintero mexicano
<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto
<i>Auriparus flaviceps</i>	Baloncillo
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo

Especies pertenecientes al grupo de los reptiles.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIONES
<i>Aspidoscelis hyperythra</i>	Huico de Garganta Naranja	Endémica (A)
<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachora arenera	(A)
<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Iguana del Desierto	
<i>Uta stansburiana</i>	Lagartija de mancha lateral norteña	Endémica (A)
<i>Sceloporus zosteromus</i>	Lagartija espinosa peninsular	Endémica (PR)
<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Cachora de Árbol Cola Negra	Endémica (A)
<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Iguana de palo	Endémica (PR)
<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde	(P)

Especies pertenecientes al grupo de los mamíferos.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	OBSERVACIONES
<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Juancito	
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	categoría de riesgo,
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	
<i>Peromyscus eva</i>	Ratón de baja california Sur	Endémica (A)

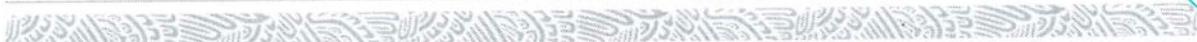


Handwritten blue scribbles and a number '4' at the bottom right of the page.



D. IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Elemento indicador	¿El proyecto generará un impacto hacia este elemento en el predio, área de influencia o en el SA? Impactos identificados
Calidad del aire	El predio atraerá vehículos de los visitantes que generan gases de efecto invernadero (GEF). En la cocina se utiliza gas LP por lo que genera emisiones de CO ₂ <ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones a la atmosfera GEF • El valor de importancia resulta negativo irrelevante.
Nivel de ruido	El ruido aumenta respecto a la situación sin proyecto, pero hay que considera que el sitio ya tiene un uso turístico en las colindancias por lo que ya no es un sistema prístino. <ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido por las actividades en el predio. • El valor de importancia resulta negativo irrelevante.
Microclima	La vegetación disminuye el efecto albedo y es un amortiguador de los cambios de la temperatura, las obras generan sombra o se convierten en barreas del viento, todo esto modifica el microclima en el sitio y área de influencia. <ul style="list-style-type: none"> • Por la preparación del predio cuando se retiró vegetación rastrera se modificó el microclima del predio. • Es un impacto negativo irrelevante. • Como parte de la ampliación y del proyecto genera impactos con la reforestación disminuye el reflejo de calor y el calentamiento del suelo. • Es un impacto positivo respecto a la situación actual, irrelevante.
Agua Superficial y Subterránea	En los alrededores del predio en el SA se forman algunos arroyos que dejan "marcas en el suelo" se identifican en las imágenes aéreas, de las imágenes tomadas con dron y de la imagen de Google Earth Se observa que el proyecto no desviará ningún escurrimiento superficial y menos subterráneo que se encuentra a más de 10 m de profundidad. El posible impacto que se identifica es hacia la calidad del agua que podría verse afectada por un mal manejo de los residuos líquidos y



[Handwritten signature and initials]



	<p>sólidos en las etapas de preparación y construcción con la presencia de trabajadores y manejo de sustancias de construcción y durante la etapa de operación y mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de residuos sólidos y líquidos <ul style="list-style-type: none"> • Uso de grasas y aceites • Uso de sustancias para limpieza y mantenimiento (Detergentes, pintura, disolventes, etc.) • El impacto sería contaminación del suelo, y que este pueda ser arrastrado a algún cuerpo de agua, pero en este caso no hay cuerpos superficiales solo el mar, por lo que el impacto sería: <ul style="list-style-type: none"> • Verter contaminantes que puedan llegar al mar. <p>El impacto es nulo ya que se contará con estrategias para un adecuado manejo de residuos y sustancias.</p> <p>Sin embargo, en caso de que hubiera alguna falla se repararía de inmediato, causando un daño "fugaz" y reversible.</p>
<p>Relieve</p>	<p>El predio se ubica en la zona de duna costera el relieve original se modificó para contar con un predio nivelado, y para cada elemento se han construido planchas de concreto de diferentes dimensiones lo que genera un relieve nuevo en el sitio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del relieve por las obras. <p>Este es un impacto que puede ser reversible ya que las planchas solo están sobrepuestas no hay cimientos. Es puntual de intensidad media ya que modifica el xx% del predio, por lo que resulta un impacto Moderado, respecto al SA es de intensidad baja, pero es acumulable y sinérgico.</p>
<p>Vegetación terrestre</p>	<p>La vegetación terrestre se desplazó en el 100% del predio en algún tiempo, actualmente cuenta con vegetación, como se mostró en las imágenes en el capítulo IV.</p> <p>Entonces en la etapa de preparación y construcción se va a considerar el impacto que se generó y que ya fue sancionado por la PROFEPA, y en la operación se valora la reforestación y el mantenimiento de la vegetación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El impacto resulta moderado en ambos casos al tener periodicidad continua y persistencia permanente. • La diferencia en los valores es que la intensidad de la remoción de la vegetación rastrera y de matorral se considera intensa al ser en el 100% del predio. <ul style="list-style-type: none"> • Y la reforestación se realizará en el 50% del predio.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Fauna terrestre	<p>La fauna actualmente es nula en el predio, en el SA si se registró presencia de varias especies.</p> <p>La presencia humana ha ahuyentado a la fauna, por lo que el impacto en el predio es nulo, sin embargo, si se debe considerar medidas de prevención para no generar daños a la fauna local, cómo es atraer fauna nociva y domestica que pueda afectarla.</p> <p>Se deberá garantizar que los residuos siempre estén en contenedores con tapa, para no alimentar a la fauna nociva (cucarachas, ratas, zanates, gatos, perros)</p> <p>Tener un reglamento <i>Pet Friendly</i>, no dejar libres y sin cuidado a las mascotas, para evitar que destruyan nidos, madrigueras i sitios de refugio de la fauna local.</p> <p>Si llegan gatos y perros y deciden alimentarlos, asegurarse que están operados para no generar manadas ferales.</p>
Naturalidad, Fragilidad Calidad Paisajística.	<p>El paisaje está cambiando en la zona por el acelerado crecimiento de la región que ve en el turismo una oportunidad de negocio.</p> <p>Sin embargo, al no contar con un instrumento de planificación luce un paisaje desordenado en medio de la naturaleza.</p> <p>El proyecto con la reforestación que propone pretende contribuir a preservar un sistema con alta naturalidad y calidad paisajística.</p> <p>Durante las labores de preparación y construcción del proyecto si se genera un impacto negativo al ambiente, y durante la operación se busca generar una percepción atractiva y de preservación de la naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las labores de construcción reducen la calidad del paisaje. Resulta un impacto irrelevante al ser fugaz. La permanencia y operación del proyecto disminuye la percepción de naturalidad del paisaje. Al generar un impacto permanente y continuo tiene un valor de importancia moderado.
Social y Económico.	<p>Una manifestación de impacto ambiental no tiene el alcance de identificar y evaluar los impactos ambientales hacia la esfera social, cultural y económica, pero sí de identificar si alguna afectación al ambiente pudiera traer consecuencias socioculturales.</p> <p>Si bien el proyecto por sí sólo no generará este tipo de impactos si es parte de un cambio que está sucediendo en el SA donde se están desarrollando actividades turísticas sin instrumentos de regulación de ordenamiento ecológico, turístico y urbanístico.</p> <p>Los impactos que se miden como positivos son la generación de</p>



Handwritten blue marks and numbers on the right margin.



	<p>atractores de divisas y la generación de empleos. Pero no existe un estudio de costo beneficio real para el bienestar de la población de la localidad, municipal y estatal.</p>
--	--

E. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

Medidas de Prevención y mitigación propuestas durante la preparación del sitio y construcción.

Factor ambiental	Elemento indicador	Medidas de prevención, mitigación y compensación en la preparación del sitio y construcción.
Atmósfera	Calidad perceptible del aire (Olores, gases y partículas)	<p>Se vigila que los equipos automotores que se utilicen para la construcción se encuentren en excelentes condiciones para que la combustión la hagan de forma eficiente, que no se desperdicie energía y que no se generen más gases de efecto invernadero que los mínimos necesarios por la actividad.</p> <p>Se contará con mantenimiento preventivo y periódico de los vehículos automotores utilizados para la construcción de las obras adicionales a construir,</p> <p>No se realizará mantenimiento dentro del proyecto.</p> <p>Se mantendrán apagados los equipos que no se encuentren en funcionamiento para evitar emisiones innecesarias.</p>
	Nivel de ruido	<p>Además de vigilar que los equipos estén en excelentes condiciones se verificará que el sonido por la construcción no rebase los límites permisibles fuera del predio.</p> <p>Durante la construcción de las obras adicionales se utilizará equipo silenciador en escape de los motores de vehículos y equipos a fin de que los niveles de ruido producidos no excedan los límites máximos permisibles que establece la norma.</p> <p>Se mantendrán en buen estado los aditamentos de silenciadores y escapes de los vehículos utilizados mediante mantenimiento mecánico periódico dando cumplimiento a la NOM-080-SEMARNAT-1994.</p>
Hidrología	Calidad del agua.	Se habilitarán sanitarios adicionales en caso de ser necesario, para los trabajadores de la construcción.



Handwritten signature and initials



		<p>Quedará prohibido el vertimiento de cualquier sustancia química, residuo peligroso a aguas residuales.</p> <p>Se contratarán a empresas que cuenten con autorización para el manejo y transporte de baños sanitarios y se contratará dos Sanitarios Portátiles.</p> <p>El agua para usos de construcción será a través de la red municipal, en caso que se requiera mayor volumen se contratará una pipa de agua.</p>
Suelo	Escorrentía superficial	<p>Se evitará el trabajar en la construcción con precipitación pluvial.</p> <p>No se realizará remoción de vegetación para la construcción de las obras adicionales.</p>
	Calidad del suelo	<p>Serán separados, valorizados los residuos y enviados a centros de acopio, además, se diseñarán e implementarán de contenedores con códigos de colores, con tapas y sobre superficie impermeable.</p> <p>No se realizará ningún tipo de mantenimiento dentro del proyecto para evitar el derrame de hidrocarburos.</p> <p>Los residuos que se generen durante la construcción de las obras adicionales se mantendrán en sitios adecuados, señalizados que no tengan contacto con el suelo hasta su disposición final, sin rebasar el límite de su capacidad, los residuos sólidos urbanos se depositarán y se segregarán en contenedores señalizados y con tapa con la colorimetría acorde al tipo de residuo.</p> <p>Se contará con un kit antiderrames en caso de derrame de combustible, aceite, o grasas para evitar la contaminación del suelo.</p> <p>Únicamente se contratarán prestadores de servicio que cuenten con autorización para manejo y transporte de residuos peligrosos y de manejo especial.</p> <p>Los residuos generados se depositarán en sitios de disposición final que cuenten con autorización y se tendrán los manifiestos de todos los residuos.</p> <p>Se delimitarán todas las áreas para la construcción de las obras adicionales para evitar el impacto a otras zonas.</p> <p>Se utilizará señalización para el manejo adecuado de los residuos y prohibición de dispersión de residuos.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

		No se permitirá el almacenamiento de sustancias peligrosas directamente sobre el suelo.
Biodiversidad ecosistemas	Vegetación	Se protegerá físicamente mediante mamparas u otro medio para evitar daños a la vegetación durante la construcción. No se realizará remoción de vegetación durante la preparación del sitio y construcción de las obras adicionales. Se prohíbe la extracción de especies de flora silvestre de la zona. Se realizarán acciones de educación ambiental con los trabajadores y colaboradores del proyecto para concientizar sobre la importancia del cuidado de la vegetación.
	Fauna	Se instruirá para que no se moleste a la fauna que llega al sitio y para evitar se brinde alimento a las especies que pasan por el predio. Se realizarán acciones de educación ambiental con los trabajadores y colaboradores del proyecto para concientizar sobre la importancia del cuidado de la fauna. Se realizará ahuyentamiento de fauna antes del inicio de la jornada diario durante la etapa de preparación del sitio y construcción para evitar el daño a la fauna. Se prohíbe realizar actividades de construcción cerca de la playa. Se delimitará y se restringirá el área de tránsito de vehículos a una velocidad máxima de 10 km/h Se contará con señalización, indicando la presencia de las Tortugas Marinas negra/verde (<i>Chelonia mydas</i>), dentro del proyecto e inmediaciones, como una especie enlistada en la NOM-059- SEMARNAT-2010. Se prohibirá la captura, caza, tráfico de especies de fauna silvestre en el área del proyecto y las inmediaciones a todas las personas y visitantes.
Paisaje	Naturalidad.	Se mantendrá el espacio limpio y ordenados Los contenedores de residuos estarán siempre tapados y en un sitio adecuado. Todos los residuos generados durante la construcción de las obras adicionales se almacenarán en un área delimitada y sin



A
9
4



		<p>rebasar su límite de capacidad pues los retiros serán de manera frecuente.</p> <p>No se removerá vegetación por la construcción de las obras adicionales, además se recuperarán los espacios verdes para fomentar el desarrollo de la vegetación nativa y la mayor permanencia posible de las dunas costeras.</p> <p>Los Glamping y obras adicionales mantendrán un estilo acorde al paisaje natural para evitar la modificación de este.</p> <p>Se utilizarán materiales y recursos de la región para mantener la armonía del paisaje.</p>
--	--	--

Medidas de Prevención y mitigación propuestas durante la Operación y mantenimiento del proyecto.

Factor ambiental	Elemento indicador	Medidas de prevención, mitigación y compensación durante la Operación y mantenimiento
Atmósfera	Calidad perceptible del aire (Olores, gases y partículas)	Se vigila que los equipos automotores se encuentren en excelentes condiciones para que la combustión la hagan de forma eficiente, que no se desperdicie energía y que no se generen más Gases de Efecto Invernadero que los mínimos necesarios por la actividad. En las áreas verdes se utilizará lámparas Fotovoltaicas para reducir el uso de combustible para la subestación. En los cuartos y áreas de estar, se utilizarán lámparas de ahorro de energía del tipo Led de un máximo equivalente a 80w Se dará mantenimiento continuo a la subestación para optimizar el uso de combustibles.
	Nivel de ruido	Además de vigilar que los equipos estén en excelentes condiciones se verificará que el sonido no rebase los límites permisibles fuera del predio, como la música en el bar o la que puedan traer los huéspedes. Se restringirá el uso de aparatos sonoros a niveles que no perturben la fauna del lugar. Para la construcción de las obras adicionales los trabajos se realizaron durante el día para minimizar la generación de ruido y bióxido de carbono a la atmosfera.



9
4



		Se mantendrán los equipos que sean utilizados en la construcción de las obras adicionales, acorde a la NOM-041-SEMARNAT 2015.
	Microclima	Se reforzará y dará mantenimiento a las áreas verdes para que la vegetación se mantenga nativa que aporten sombra y retención de agua. Se instalará señalización en todas las jardineras y en áreas comunes sobre el cuidado de la vegetación. Se darán pláticas de educación ambiental entre los trabajadores donde se brinde capacitación sobre la importancia del cuidado de la vegetación.
Hidrología	Calidad del agua.	Todas las aguas residuales pasan por el sistema de tratamiento de del biodigestor Se contratará a empresas que cuenten con autorización para el manejo y transporte de lodos estabilizados producidos en los biodigestores. Únicamente se utilizarán productos como detergentes, jabones, líquidos desinfectantes, biodegradables.
	Escorrentía superficial	El proyecto no genera impactos hacia este componente. Se cuidará el manejo de combustibles y aceites para evitar el derrame al suelo natural para evitar su contaminación. Se mantendrá la vegetación propia de la zona
Suelo	Calidad del suelo	Se elaborará y ejecutará un programa de manejo de residuos sólidos, desde el almacenaje, su clasificación, separación implementación de contenedores con códigos de colores, con tapas y sobre superficie impermeable, la recolección de los residuos será a través del servicio municipal. En caso de que no funcione el servicio de recolección municipal, Únicamente se contratarán a prestadores de servicio que cuenten con las autorizaciones para el manejo, y transporte de residuos. Los residuos sólidos se dispondrán en contenedores con tapa señalizados y con la colorimetría correspondiente de acuerdo con la normativa, hasta su recolección. En caso de utilizar combustibles se trabajará únicamente sobre material impermeable para evitar derrames al suelo.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



		<p>Se contará con señalización para evitar la dispersión de los residuos sólidos.</p> <p>No se realizará extracción de suelo o arena.</p> <p>Se realizarán campañas de limpieza de la playa para mantener libre de residuos en todo momento a través de la colocación 4 letreros de aviso.</p>
Biodiversidad ecosistemas	Vegetación	<p>Se reforestará con vegetación nativa característica del SA dentro del polígono de proyecto (ver medida de mitigación restauración de parte de la duna mediante revegetación).</p> <p>Se delimitará andadores para dejar crecer jardineras sobre el suelo natural y evitar que pasen sobre ellos.</p> <p>Conforme sea necesario los ejemplares siempre se sustituyen por vegetación nativa.</p> <p>Se contará con señalización en áreas comunes y jardineras del proyecto sobre el cuidado de la vegetación,</p>
	Fauna	<p>Se cuidará que no se moleste a la fauna que llega al sitio proyecto y que la vegetación sea nativa para que brinde alimento y refugio a las especies.</p> <p>Se restringirá el uso de vehículos en la zona de la playa, especialmente en épocas de anidación de la tortuga negra/verde.</p> <p>Se contará con un reglamento Pet Friendly, que cuidará que los perros gatos y mascotas no afecten la fauna silvestre del SA.</p> <p>La iluminación del proyecto estará direccionada contraria a la playa y se utilizarán lámparas led de muy bajo voltaje.</p> <p>En la época de alimentación de las tortugas se evitará todo tránsito vehicular y las actividades de recreación acuática solo en horarios restringidos, cumpliendo con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2022.</p> <p>Se mantendrá señalización en áreas estratégicas del proyecto sobre la prohibición de captura y perturbación de las tortugas marinas.</p> <p>Se realizarán prácticas de educación ambiental con los trabajadores para el cuidado de las tortugas marinas y demás fauna del lugar.</p>



Handwritten blue ink marks, including a large '9' and a smaller '4'.



	Procesos bióticos.	<p>Los organismos de fauna nativa serán cuidados y respetados por colaboradores, proveedores y visitantes, para ello se establecerá un sistema de inducción para los nuevos colaboradores, letreros alusivos para visitantes y proveedores.</p> <p>Se vigilará que la época de anidación de las tortugas marinas, por lo que se restringirá el uso de vehículos y actividades acuáticas para evitar la alteración a sus patrones de anidación y alimentación.</p>
Paisaje	Naturalidad.	<p>Programa de restauración de la duna mediante revegetación con especies nativas propias de la duna, como medida de mitigación ambiental.</p> <p>Mantener el espacio limpio y ordenado</p> <p>Mantener la vegetación nativa y característica del SA</p> <p>Limpiar de basura el frente de playa del hotel y áreas vecinas</p> <p>Los contenedores de residuos estarán siempre tapados y en un sitio adecuado.</p> <p>No se introducirá vegetación exótica en el proyecto.</p> <p>Se prohíbe la extracción de flora y fauna, por lo que existirán dos letreros alusivos.</p>
	Calidad Paisajística	

Programa de restauración de la duna costera como medida de mitigación

Como medida de mitigación ambiental se propone la restauración una parte de la duna dentro del predio donde se ubica el proyecto Chilo Chill Glamping Resort en una superficie total de 654 m2 en total dividida en tres secciones, que se destinará a conservación de forma definitiva. Consiste en el diseño de una estrategia integral, mediante el cual se consiga proveer de mayor estabilidad a la línea de costa. Ésta cumplirá con la función de servir como reservorio de arena, y dar conectividad al ecosistema. La implementación de este programa, se valorará y activará conforme a los resultados que se obtengan del seguimiento (monitoreo ambiental) contemplado para evaluar el comportamiento del sistema y que, permitan confirmar que éste cuenta con las condiciones ambientales adecuadas para entrar en ejecución. A continuación, se presentan de manera general los elementos que integran el Programa.

Metodología. A lo largo del interior del predio se pretende restablecer la vegetación de la duna costera con una longitud aproximada de 60 metros y de ancho variable,



Handwritten signature and number '4' in blue ink.



conformado por tres zonas: una de 332.11 m², la segunda con 169.89 m² y la última de 152.00m² con la finalidad de recuperar la cubierta vegetal que existía en el predio. Esta restauración incide directamente en el predio que fue impactado por la instalación de los Glamping, la recuperar un total de **654 m²** de superficie de vegetación de duna costera.

F. ANALISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEEPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

4. Que artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la misma Ley, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 5 (UAB-5) del instrumento normativo regional: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), la cual establece como política ambiental la Preservación y Aprovechamiento Sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

6. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: *Plan Parcial de desarrollo Urbano Los Planes-El Sargento-Ensenada de Muertos*, el Uso de Suelo está catalogado como Para Alojamiento Turístico (AT0) por lo tanto es compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.



Handwritten signature and initials in blue ink.



7. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación o estatal.
8. La zona del proyecto cuenta parcialmente con urbanización de servicios públicos, el acceso es por caminos de terracería.
9. Las superficies y dimensiones del proyecto no son considerables por lo que los impactos a ocasionar se reducen en tamaño y número.
10. El proyecto ya se ha regularizado con la PROFEPABCS al haber cubierto la sanción económica por la cantidad de \$ 82,992.00 pesos por la vulneración a lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IX y X, de la LGEEPA y el artículo 5, incisos Q y R de su RLGEEPAMEIA.
11. Que dadas las características del polígono del proyecto el cual es de vocación turística y habitacional, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



P
9
4



En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos O, Q y R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPEMIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado "**CHILO CHILL GLAMPING RESORT**", a llevarse a cabo en el predio identificado como Lote 741, Manzana 04-015 dentro del Fraccionamiento Paraíso del Cactus, en el área conocida como El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para la actividad que consiste en las siguientes obras y/o actividades:

Regularización de 10 tiendas de campaña de aproximadamente 6 metros de diámetro, de lona color blanco utilizada como dormitorio con sus obras adyacentes, 15 baños, un área de restaurant-bar, construido a base de madera y techo de hoja de palma, un área de comedor aproximadamente 20 metros por 5 metros, construida con postes de morillo de pino y malla sombra así como techo de carrizos, así como la instalación de una bodega construida de madera para almacenamiento de equipo de sky kite, 15 mesas de madera y 22 sillas o bancas para dos personas. Área de recepción de 16 metros cuadrados aproximadamente hecha de hoja de palma, madera y cimentación de concreto y piedra, techo de hoja de palma y madera utilizada como recepción del área de lobby de aproximadamente 4 metros por 12 metros, construida a base de concreto (piso), y techo de lámina de asbesto un contenedor de metal de aproximadamente 6 metros por 2 metros utilizado como almacén y lavandería, un área de 3 metros por 9 metros de área



Handwritten signature and initials in blue ink.



de cocina, baños y oficina construidos a base de block y techo de concreto. Dichas obras se observan sobre Duna Costera. Así mismo el predio colinda con la Zona Federal Marítimo Terrestre en la cual se tienen la instalación de 15 techumbres y un total de 35 camastros en un área de aproximadamente 30 metros por 20 metros

Estas instalaciones existentes se encuentran localizadas en un polígono con una superficie total de 3, 000 m².

Todas estas actividades previas fueron sujetas a un proceso de regularización ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPA BCS), mediante Orden de Inspección No. PFFA/10.1/2C.27.5/141/2022, de fecha 04 de julio de 2022, Acta de Inspección No. IA 060 22, de fecha 05 de julio de 2022, así como Acuerdo de Resolución Administrativa Núm. PFFA/10.1/2C.27.5/022/2023, de fecha 14 de febrero de 2023.

Las obras y actividades nuevas del proyecto comprenden las siguientes:

El proyecto de ampliación integra la edificación en 2 niveles, Roof Garden con área de relajamiento y el estacionamiento en la parte frontal inferior con graba para mejorar la absorción del suelo (CAS), más lo que se localiza sobre la parte posterior del conjunto ya existente.

El edificio respeta los coeficientes indicados en el uso de suelo cumpliendo como primer punto con el número de cuartos por hectáreas los cuales para nuestros 3000 m² son 16 cuartos, nuestros usos de suelos tanto municipal como estatal esta autorizados como tipo turístico para alojamiento contando con una superficie de 3000.00 m² y teniendo un frente de 30 m ,dejando una separación de 5.00 ml del límite frontal a la construcción, el COS es del 0.40 dando como resultado 1,200.00 m² de desplante el cual lo cumplimos teniendo un desplante de 233.39 m², con respecto al CUS es de 2.4 esto equivale a 7200 m² el cual se cumple teniendo una superficie de 1566 m², con respecto al CAS es de 0.60 esto equivale a 1,800 m² el cual cumple teniendo una superficie de 2,733.71 m², se cumple con la altura máxima permitida la cual es 6 niveles o 21m de altura nosotros solo contamos con 3 niveles contando el Roof Garden y una altura máxima de 12 m, cumplimos con los cajones de estacionamiento contado con 16 cajones.

La edificación se construirá en 3 etapas En la primera etapa con la cimentación, la segunda etapa obra civil de los 2 niveles y tercera etapa acabados, para su operación.

La dosificación de superficies será la siguiente:



P
A
4



Planta Baja		
Concepto	M ²	Cantidad
Superficie del terreno	3000	1
Bar	12.63	1
Bodega	23.93	1
Carpas de Glamping	280	10
Baños	15.1	6
Tienda de recuerdos	27.72	1
Recepción propuesta	5.09	1
Oficina y cctv	7.38	1
Cocina	17.55	1
Almacén-bodega	9.45	1
Comedor	38.51	1
Lavandería	8.4	1
Escaleras	18	2
Acceso principal peatonal	20	1
Estacionamiento	414.88	16
Primer nivel		
Concepto	M ²	Cantidad
Habitación Doble tipo Suite	420	6
Escaleras	16.3	2
Pasillos	65.87	1
Cubo de iluminación y ventilación	19.8	1

Azotea Roof Garden		
Concepto	M ²	Cantidad
Escaleras	19	2
Bar	17.55	1
Almacén-Bodega	11.53	1
Comedor	99	1
Sala Mirador	64.68	1
Área de Camastros	44.66	2



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located in the bottom right corner of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Alberca	140.74	1
Pasillo	75.2	1
Cubo de iluminación y ventilación niveles inferiores	19.8	1

En lo que respecta a la instalación hidrosanitaria, el proyecto plantea la operación de una cisterna y un biodigestor de tratamiento de aguas residuales que permitirá su aprovechamiento para el funcionamiento de los muebles sanitarios, la red de riego. Para ello se han diseñado cisternas para agua potable, agua tratada, así como un cuarto de máquinas que se encuentra ubicada en sótano, a nivel de cimentación.

Biodigestor con capacidad de 7,000 litros para el uso de agua negras y jabonosas para el funcionamiento del hotel esta se construye una estructura a base de concreto armado en plantilla y muros de block con castillos de 15 X 20 con varillas de 3/8" Dala de cerramiento 15 X 20 con varillas de 3/8" y tapa de concreto armado con varillas de 3/8" y 1/2" con su tapa de acero ahogada en concreto.

Cisterna con capacidad de 10,000 litros para el uso de agua potable para el funcionamiento del hotel esta se construye una estructura a base de concreto armado en plantilla y muros de block con castillos de 15 X 20 con varillas de 3/8" Dala de cerramiento 15 X 20 con varillas de 3/8" y tapa de concreto armado con varillas de 3/8" y 1/2" con su tapa de acero ahogada en concreto.

TERCERO. Las obras y actividades concernientes al proyecto quedaran englobadas en el siguiente polígono, el cual se delimita con las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Coordenadas UTM Zona 12 N	
	X	Y
1	603,443.647	2,659,299.477
2	603,395.477	2 659,211.843
3	603,369.187	2,659,226.294
4	603,417.357	2,659,313.928

CUARTO. La presente autorización tendrá una vigencia de **3 (tres) años** para cubrir las etapas de conclusión de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para las etapas de operación y mantenimiento. La vigencia del primer plazo comienza a contar a partir de la notificación del presente Resolutivo, el segundo una vez concluido la construcción. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud del

"CHILO CHILL GLAMPING RESORT"
VARIAL INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V.
Página 31 de 43

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro. C. P. 23000. La Paz. Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature and initials in blue ink.



promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia.

QUINTO. El acceso para el polígono del proyecto será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades de las inmediaciones.

SEXTO. Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades que consisten en la regularización de las obras citadas y la construcción de obra nueva consistente en un hotel y sus obras complementarias, a llevarse a cabo en el predio identificado como Lote 741, Manzana 04-015 dentro del Fraccionamiento Paraíso del Cactus, en el área conocida como El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, B. C. S.

SÉPTIMO. Esta Autorización de Manera Condicionada se otorga considerando que las obras y actividades representan fuente de empleo temporal y permanente a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes, de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

OCTAVO. No se autoriza:

- El uso de explosivos.
- La apertura de caminos.
- El derribo de especies de forma de crecimiento tipo arbóreo.
- Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición
- El uso de productos químicos y la quema de materiales.



[Handwritten signature and initials]



- Y cualquier otra mala práctica que ponga en riesgo el equilibrio ecológico local por el desarrollo del proyecto.

NOVENO. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un Informe de Finiquito para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la PROFEPABCS.

DÉCIMO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades de proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

UNDÉCIMO. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DUODÉCIMO. De conformidad con los artículos 35 de la LGEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y



Handwritten signature and initials in blue ink.



similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DECIMOTERCERO. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEMIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la extracción y abandono de las obras del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá regularizar el proyecto en materia forestal y suelos ante esta ORSEMARNATBCS, mediante la obtención de la Autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, toda vez que no cuenta con esta y no fue considerada ni sancionada por la PROFEPABCS en el acuerdo citado y para cumplir lo dispuesto por los artículos 120, 121, 123, 124, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De tal modo que la presente resolución surtirá efecto legal cuando el promovente haya cumplido con esta condicionante.
2. El promovente deberá dar aviso con al menos 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la PROFEPABCS y a esta ORSEMARNATBCS.
3. El promovente está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, sus anexos, así como las establecidas en esta Resolución.



[Handwritten signature and initials]



4. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

5. El promovente deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma. El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Terminio correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

1.- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.

2.- Manejo integral de residuos de manejo especial.

3.- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.

✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.

✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.

✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.

✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.

✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".



A
g
4



2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
- ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
- ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.



Handwritten signature and initials in blue ink.



- ✓ *Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.*
 - ✓ *QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.*
6. Durante las actividades del proyecto, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, el promovente deberá llevar a cabo su rescate, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.
 7. Para evitar la pérdida de suelo y absorción de agua por erosión e intemperismo, el promovente solo podrán llevar a cabo el cambio de uso de suelo cuando se vaya a construir algún tipo de obra permanente sobre estos.
 8. El promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur en un plazo de 45 días naturales el cronograma de cumplimiento de las medidas del proyecto presentadas en la MIA-P.
 9. El promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur en un plazo de 30 días naturales una tabla comparativa de los impactos y medidas incluyendo los ajustes necesarios en estos últimos.
 10. El promovente deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar las aplicaciones de los Términos, Condicionantes y medida de mitigación establecidos en el presente Resolutivo.
 11. Se prohíbe al promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable



P
9
4



ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.

12. El promovente deberá obtener los materiales pétreos para las obras del proyecto, de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur o de los concesionarios autorizados por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua y conservar las facturas autorizadas de dichas compraventas.

13. El promovente deberá realizar la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados o no por las actividades autorizadas del proyecto, en contenedores de cierre hermético, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Estatales y Municipales competentes.

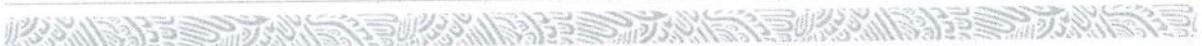
14. El promovente deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al proyecto al término de cada jornada de la construcción de las obras.

15. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

16. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión.

17. El material que resulte del cambio de uso de suelo, que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, y deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía.

18. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur la documentación correspondiente.



Handwritten signature and initials in blue ink.



19. El promovente, sus trabajadores y los terceros, asociado o no al proyecto, tiene prohibido realizar la captura, muerte, cacería, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el TÉRMINO DECIMO de este Resolutivo.
20. El promovente deberá contar con un (1) baño portátil por cada 10 personas, y asegurarse de que los residuos generados sean colectados y dispuestos adecuadamente. Esto durante el cambio de uso de suelo y construcción para el personal.
21. Se deberán usar únicamente los caminos de accesos ya existentes para ingresar al proyecto, por lo que el promovente deberá dar aviso a los que tengan acceso.
22. Para el agua a utilizar durante todos los procesos del proyecto, se deberá garantizar al abasto del líquido sin que se vea afectado el abastecimiento de agua de las poblaciones más cercanas al proyecto.
23. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur; NO se permite el uso de Fosas Sépticas como alternativa de manejo de aguas residuales. Por lo tanto el promovente deberá presentar ante la autoridad competente la Manifestación de Impacto Ambiental para la instalación y operación de una planta de tratamientos de aguas residuales o un biodigestor para tratar las aguas residuales que genere el proyecto.
24. Para la disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, el promovente deberá realizarlas de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002.
25. El promovente deberá obtener las autorizaciones para el manejo y disposición final de lodos y bio-lodos y la constancia de no peligrosidad de los lodos y biosólidos generados.
26. Las aguas provenientes de la Planta de Tratamiento deberán ser utilizadas para riego de las áreas verdes dentro del polígono del proyecto.



Handwritten signature and initials in blue ink.



27. Toda la red de agua potable y drenaje deberán ser herméticas, particularmente los biodigestores, a fin de evitar, en todo momento infiltraciones que puedan contaminar el suelo, el agua o el aire.
28. El promovente deberá contratar una empresa especializada para dar mantenimiento a la planta de tratamiento de aguas residuales y remitir a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur y a la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, una copia del contrato con dicha empresa y de las facturas de operación de mantenimiento.
29. Antes del inicio de las obras y actividades señaladas en el presente Resolutivo, el promovente deberá obtener la autorización de uso de suelo con el plano autorizado y del sembrado de edificios autorizado, condicionándoles a presentar a esta ORSEMARNATBCS copia de los mismos.
30. Para no seguir alterando y degradando la duna costera, la promovente deberá instalar de forma piloteada un camino de acceso hasta la playa, su zona federal marítimo terrestre y las obras adyacentes al proyecto. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur, la propuesta para dichas obras en la duna.
31. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual: forma el caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOQUINTO. La presente Resolución a favor del promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEMPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y



[Handwritten signature]



exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en el presente Resolutivo.

DECIMOSEXTO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCTAVO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61, del RLGEEMPAMEIA.

DECIMONOVENO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.



P
9
4



VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento al promovente , que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3°, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Si derivado de las actividades que realice el promovente , durante el desarrollo del proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFÍQUESE, personalmente el presente proveído al C. Ernesto Arturo Doig Alvear Hernández, en su carácter de Representante Legal de la razón social VARIAL INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



[Handwritten signature and initials]



En su caso notifíquese a sus acreditados al C. Gerardo Pérez Valdés en su carácter de autorizado al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

RRQ/MAMV/JMS/locr

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

